



N° 322-2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 18 de octubre del 2024

VISTO:

El Proveído N° 00677-2024/UIS/HEVES (E) y el Informe N° 00119-2024/SA/UIS/HEVES (E), ambos de la Unidad de Inteligencia Sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278 aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficacia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos;

Que, el literal b) el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que la valorización de residuos sólidos son generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final;

Que, por Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprobó la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión

Integral y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación” cuya finalidad de contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen;

Que, con Informe N° 00119-2024/SA/UIS/HEVES (E), remite el DOCUMENTO TECNICO: PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN VIVERO Y BIOHUERTO COMO ÁREA DE LABORTERAPIA EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR que tiene por objetivo general, valorizar mediante el compostaje todos los residuos sólidos orgánicos generados en la preparación de alimentos y poda de áreas verdes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y con Proveído N°00677-2024/UIS/HEVES la Jefa de la Unidad de Inteligencia Sanitaria, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la revisión del proyecto del referido documento técnico;

Que, con Informe N°037-2024-AP-OPP-HEVES remitido mediante Nota Informativa N° 00052-2024/OPP/HEVES (E), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de DOCUMENTO TECNICO: PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN VIVERO Y BIOHUERTO COMO ÁREA DE LABORTERAPIA EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, en donde informan que la referida propuesta cumple con las disposiciones previstas en las “*Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud*”, aprobada por Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA y Resolución Directoral N°160-2021-HEVES, Directiva Administrativa N° 001/HEVES/2021/OPP/V.01, “*Directiva Administrativa para la elaboración de documentos normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador*”; por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00079-2024-UAJ-HEVES (E) la Unidad de Asesoría Jurídica emite la opinión favorable para la aprobación del DOCUMENTO TECNICO: PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN VIVERO Y BIOHUERTO COMO ÁREA DE LABORTERAPIA EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, establece las atribuciones y responsabilidades



del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Unidad Inteligencia Sanitaria y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;
y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el DOCUMENTO TECNICO: PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN VIVERO Y BIOHUERTO COMO ÁREA DE LABORTERAPIA EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR; que, en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YRRJ/RRMG/LMGV/SCDC/rmgd

Distribución:

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Inteligencia Sanitaria
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Archivo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGOikZ2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>